CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE REPRESENTADA EN ESTE EL C. MTRO. EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ARTURO QUIRARTE VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES:**

## "EL COMODANTE":

I.- Que el C. MTRO EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ, Procurador General de Justicia, acredita en este acto su personalidad, con el nombramiento expedido por el C. LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de marzo del año 2005, y con el Decreto número 244, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 83, Tomo CLXXII, de fecha 27 de abril del 2005, mediante el cual, el Congreso del Estado, ratifica el citado nombramiento; y de conformidad con el artículo 50 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 del Código Financiero para el Estado; 2, 9 fracción XII, 12 fracción VIII, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 17, 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

II.- Que su representada tiene su domicilio en la calle de Nicolás Bravo No. 34, zona centro, en esta ciudad capital, C.P. 91000.

III.- Que cuenta con cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por el Sistema de Administración Tributaria, correspondiéndole el siguiente número: PGJ-000520-LF6.

IV.- Que ha recibido mediante oficio número JEC-DG-01-14-038/2005 solicitud por parte del C. ING. ARTURO QUIRARTE VARGAS, Director General de la Junta Estatal de Caminos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que le conceda en comodato el uso y goce en forma gratuita de la unidad marca Mercedes Benz, tipo Tortón, Mod. 1992, color blanco con rayas rojas y negras, número de serie B1521XMED14482,

número de motor 390900505090791, sin placas de circulación, con número de control DBA 1008; que fue adjudicado en propiedad al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con asignación a la Procuraduría General de Justicia del Estado para que pueda servirse de él en la forma que convenga a sus intereses, según consta en el expediente civil número 282/2005/VI del Juzgado Cuarto Menor de Xalapa, según resolución de fecha 09 de septiembre de 2005.

## "DEL COMODATARIO":

- I.- Que el C. ING. ARTURO QUIRARTE VARGAS, Director General de la Junta Estatal de Caminos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesta que su representada es un órgano público descentralizado, de conformidad con lo que disponen los artículos 3, 38 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.- Que la Junta Estatal de Caminos del Estado de Veracruz fue creada mediante decreto emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 15 de abril de 1998, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 3 de mayo de 1998, siendo reconocida por los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.- Que el C. ING. ARTURO QUIRARTE VARGAS, Director General de la Junta Estatal de Caminos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 04 de noviembre de 2005, y de conformidad a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y con las facultades que le confiere el artículo decimoprimero en la fracción I del decreto que crea el organismo público descentralizado Junta Estatal de Caminos; así como, los artículos 2, 5, 7 y 8 de su Reglamento Interior, publicado el 6 de abril del 2004 en la Gaceta Oficial del Estado.
- IV.- Que su representada tiene su domicilio en la Avenida Salvador Díaz Mirón No. 33, zona centro, en esta ciudad capital, C.P. 91000.
- V.- Que cuenta con cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por el Sistema de Administración Tributaria, correspondiéndole el siguiente número: JEC-880415-9B4.

Ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de Comodato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

**\** 

AND THE PERSON NAMED IN

PRIMERA: "EL COMODANTE", mediante este acto jurídico, externa libre y espontáneamente su voluntad para conceder el uso y goce a título gratuito del bien mueble descrito en la declaración número IV del Comodante.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" externa libre y espontáneamente su voluntad para recibir el bien mueble descrito en la declaración número IV del Comodante, comprometiéndose a usarlo para los fines propios del organismo público descentralizado que representa.

**TERCERA:** Convienen las partes que este contrato será por tiempo indefinido, en la inteligencia de que si alguna de ellas decide darlo por terminado, deberá comunicarlo a la otra con treinta días de anticipación, atendiendo al servicio público que se presta.

CUARTA: "EL COMODATARIO" manifiesta y acepta que recibe en perfectas condiciones de uso el bien mueble descrito en la declaración IV del Comodante, por lo que, será responsable de los daños y perjuicios que llegara a sufrir el bien mueble.

QUINTA: Correrán a cargo de "EL COMODATARIO" todos los gastos de mantenimiento del bien mueble que recibe en uso y disfrute.

SEXTA: "EL COMODATARIO" no podrá conceder a terceros el uso y goce del bien mueble entregado en comodato, la violación a esta cláusula será causa suficiente para rescindir el presente contrato.

**SÉPTIMA:** "EL COMODANTE" se compromete a no interferir al Comodatario, de manera alguna en el uso y goce de su derecho.

OCTAVA: Las partes están de acuerdo que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe.

**NOVENA:** Para llevar a cabo la entrega-recepción de la unidad automotora objeto del presente contrato, se deberá de levantar el acta administrativa correspondiente, debiendo de participar en ella las personas que para tal fin sean designadas.

**DÉCIMA:** Para el caso de que alguna de las partes incumpla con cualquiera del las estipulaciones del presente contrato, la otra parte le deberá enviar una comunicación señalándole dichas circunstancias, otorgándole un plazo improrrogable de 30 días naturales para subsanar el incumplimiento, y para el caso de que éste persista, podrá demandar daños y perjuicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes del Estado de

A Page : Topics

/ Amp

Veracruz y Tribunales del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, cuya cabecera está en la ciudad de Xalapa-Enríquez, renunciando a cualquier clase de fuero que tuviesen o les pudiese sobrevenir.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis, se formaliza el presente contrato de comodato, y bien enteradas las partes de su contenido, efectos y consecuencias legales, dicen ratificarlo integramente firmando para constancia.

"EL COMODANTE"
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA

"EL COMODATARIO"
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE

MTRO. EMETERIO CÓPEZ MÁRQUEZ PROCUBADOR GENERAL DE JUSTICIA REPRESENTANTE
ING. ARTURO QUIRARTE VARGAS
DIRECTOR GENERAL

LIC. CIRILO JOSÉ RINCÓN AGUILAR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TESTIGO
LIC. JOSÉ ARTURO YBARRA MUÑIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

- Bank